

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE SORTEAN LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA LA FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DURANTE SUS CAMPAÑAS POLÍTICAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE 2002.

ANTECEDENTES

- I.- Como resultado de las declaratorias emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y por las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General, solicitó a la LVII Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tlaxcala, que expidiera la Convocatoria a Elecciones Extraordinarias correspondientes y el Congreso del Estado por decreto número 2, publicado en el Periódico Oficial del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha 30 de Enero del 2002, convocó a Elecciones Extraordinarias que se llevarán a cabo el día 7 de Abril del año 2002, en los Municipios de Zacatelco e Ixtenco, así como en las localidades de: San Luis Apizaquito, Municipio de Apizaco; Barrio de Jesús y Barrio de la Santísima, Municipio de San Pablo del Monte; San Francisco Tecoac y Benito Juárez, Municipio de Huamantla; Nexnopala, Municipio de Atltzayanca; San Cristóbal Zacacalco, Municipio de Calpulalpan y Tepatlaxco, Municipio de Tlaxco.
- **II.-** Mediante oficio de fecha 5 de febrero del presente año, signado por el Lic. Cuauhtémoc Lima López, encargado del despacho de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se comunicó al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la aprobación del Decreto número 3, en el que se convoca a elecciones extraordinarias a la población de San Lucas Tlacochcalco, municipio de Santa Cruz Tlaxcala, para llevarse a cabo el día 7 de abril del año en curso, para que una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se proceda a su cumplimiento.
- **III.-** En el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha 8 de febrero del año en curso se aprobó por unanimidad el acuerdo mediante el cual se establece el calendario electoral de las elecciones extraordinarias a celebrarse el 7 de abril de 2002, en el que se estipula que el plazo para el registro de candidatos a Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad será del 23 de febrero al 2 de marzo de 2002.
- IV.- Mediante oficio IET-PG-58/2002 de fecha 26 de febrero de 2002, se solicitó a los Presidentes Municipales Constitucionales del Estado en los que se llevarán a cabo elecciones extraordinarias, una relación de lugares de uso común dentro de su Municipio para la colocación de Propaganda Electoral de los Partidos Políticos y en su caso, coaliciones, durante el Proceso Electoral Extraordinario de 2002, recibiendo solamente un oficio de la Presidenta del H. Concejo Municipal de Ixtenco, Tlaxcala en el que describe los lugares de uso común señalando características, ubicación y dimensiones, mismas que se describen en el anexo adjunto, el cual pasa a formar parte del presente acuerdo, y de las cuales la Dirección de Organización Electoral elaboró un catálogo en el cual se formaron lotes, enumerados del uno al seis, de los lugares de uso común señalados.

CONSIDERANDO

- **I.-** Que el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra que el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Así mismo los artículos 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 64 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, establece que la función estatal electoral se deposita en un órgano de carácter permanente, con independencia funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **II.-** Que conforme al artículo 10 en su párrafo primero y fracción IV de la Constitución Política del Estado, 64, 65 y 128 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares (sic), rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.
- **III.-** Que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 145 fracciones I y III y 149 del Código Electoral de Tlaxcala, las campañas electorales son el conjunto de actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos y los candidatos debidamente registrados, para obtener el voto y la propaganda electoral, es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los Partidos Políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía sus respectivas candidaturas, la cual deberá propiciar la exposición y desarrollo ante el electorado de los programas y acciones fijados por los Partidos Políticos en sus documentos básicos y particularmente en la plataforma electoral y no tendrá más límite que el respeto a la vida privada, a los candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos.
- **IV.-** Que de conformidad con el artículo 153 fracción III del Código Electoral del Estado, la propaganda electoral de los Partidos Políticos y en su caso el de las coaliciones podrá colocarse o fijarse en los lugares de uso común que determine el Consejo General, previo acuerdo con las autoridades correspondientes y conforme a las bases que el Consejo determine en cada campaña electoral, para lo cual es su facultad dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones de acuerdo con lo preceptuado en la fracción XXXII del artículo 82 de la Ley de la materia.
- **V.-** Que las convocatorias que se expidan relativas a elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos que el Código les reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos y deberán cumplir las formalidades y procedimientos establecidos para el desarrollo de las elecciones extraordinarias.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción IV de la Constitución Política de Tlaxcala; 64, 65, 82 fracción XXXII, 128, 145 fracciones I y III, 149 y 153 fracción III del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, se emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Mediante sorteo directo se asigna un lote a cada partido político para la colocación de su propaganda electoral que utilicen en sus campañas políticas para el Proceso Electoral Extraordinario de 2002, quedando de la siguiente manera:

PARTIDO POLITICO	LOTE DE LUGARES DE USO COMUN ASIGNADO DEL CATALOGO ANEXO
Partido Acción Nacional.	Lote No. 1
Partido Revolucionario Institucional	Lote No. 3
Partido de la Revolución Democrática	Lote No. 2
Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional	Lote No. 6
Partido del Centro Democrático de Tlaxcala	Lote No. 5
Coalición Popular, Unidos por Ixtenco	Lote No. 4

SEGUNDO.- En los casos en que varios Partidos Políticos y coalición deban compartir un mismo espacio, éste se dividirá entre todos y se asignará de acuerdo al orden de registro comenzando de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo según sea el caso.

TERCERO.- Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos y coaliciones que estuvieron presentes en la sesión y a los ausentes notifiquese por oficio en el domicilio señalado para tal efecto.

CUARTO.- Publíquense los puntos del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación del Estado.

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla Tlax., marzo 6 de 2002.

Lic. José Patricio Lima Gutiérrez
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala